



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT) Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y EN CENTRO MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 8078.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 16 y 17 de enero, y 2 de febrero de 2023 de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a una menor en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT) y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas de fechas 16 y 17 de enero, y 2 de febrero de 2023 de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a una menor en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT) y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a una menor en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT)



y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia y en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- 1 menor en programa , gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 5 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social ni para la atención de una menor a través del concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 menor en programa , gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en centro dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 1 menor en centro “ ”, dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 5 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 16 y 17 de enero, y 2 de febrero de 2023, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

1. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

2. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar a la menor que figura en la relación nominal que se adjunta en el programa relacionado, con la fecha de efectos indicada en el anexo, y ordenar que sea atendida en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos.



Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM n.º 301, 31/12/2022)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. M.^a Concepción Ruiz Caballero



ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/12/2022		5		UTE ACOFAMT
				Seguimientos	5	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	227,10	

ASOCIACIÓN ALBORES

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		12/12/2022	15/12/2022	4		ALBORES
2		17/12/2022		15		ALBORES
				ESTANCIAS	19	
				Precio/estancia	198,26	
				TOTAL	3.766,94	

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		12/12/2022		20		DIAGRAMA
2		19/12/2022		13		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	33	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	5.538,39	



FUNDACIÓN

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		09/12/2022		23		FAM
			ESTANCIAS	23		
			Precio/estancia	167,83		
			TOTAL	3.860,09		

ASOCIACIÓN ALBORES

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
		11/01/2023		355		ALBORES
			ESTANCIAS	355		
			Precio/estancia	202,88 €		
			TOTAL	72.022,40 €		

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/01/2023		365		FAM
2		01/01/2023		365		FAM
3		14/01/2023		352		FAM
4		13/01/2023		353		FAM
5		13/01/2023		353		FAM
			ESTANCIAS	1788		
			Precio/estancia	171,68		
			TOTAL	306.963,84		



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT) Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y EN CENTRO MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La disposición adicional vigésimo octava de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”



Consta en el expediente administrativo el Informe de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Ordenes (6) de fechas 16 de enero de 2023, 17 de enero de 2023 y 2 de febrero de 2023**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Ordenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 1 menor en programa , gestionado por la UTE "ACOFAMT".
- 2 menores en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 1 menor en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en centro , dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
- 5 menores en centro dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 008078/1100085847/000001 y Orden de reserva de crédito de fecha 15 de febrero de 2023, junto con el informe del Jefe de Sección de Coordinación Administrativa y la Jefa de Servicio de Protección de Menores, de fecha 23 de febrero de 2023, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial y familiar.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

01/03/2023 14:26:15

01/03/2023 14:21:29



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 15 de febrero de 2023 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 1.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 8078).

Actualmente están en tramitación seis nuevos procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fechas 16 y 17 de enero, y 2 de febrero de 2023, por un importe total de **392.378,76 €**.



Para este ejercicio 2023 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 8078	1.000.000,00	1.000.000,00	568.699,76	431.300,24

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 8078** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
ubconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
ondo		

uenta P.G.C.P.	
-----------------------	--

royecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

xplicación gasto	PROCEDIMIENTOS URGENCIA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
-------------------------	--

receptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****1.000.000,00*EUR UN MILLON EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.000.000,00* EUR UN MILLON EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	---



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de la menor desde el 23 de febrero de 2022, habiendo permanecido ingresada en el Centro de Protección de Menores Cardenal Belluga.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia “se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de una libre la UTE ACOFAMT con C.I.F.: U66912452.

Esta situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor en adecuadas condiciones para dar respuesta sus necesidades físicas y emocionales, hizo necesario y urgente, autorizar su inclusión el 27 de diciembre de 2022 en el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Ajena “ACOFAMT”, donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial (en virtud de la legislación de vigente) el acogimiento con familia ajena, integrándolos en unidades familiares de convivencia.

La menor se ha incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (227,10 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Ajena gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el mismo

Segundo: Ordenar que sea atendida en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/12/2022		5		UTE ACOFAMT
				Seguimientos	5	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	227,10	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de _____ desde el 27 de mayo de 2019. _____ y su hermana realizan el trayecto en patera y llegan a España hace cuatro años. Tras ingresar en un centro de primera acogida, el menor pasa a un recurso de media estancia en abril de 2019, donde comienza a presentar conductas de gran inestabilidad emocional. En mayo de 2021 es trasladado al centro

Tras un episodio en el que una compañera del recurso residencial lo denuncia por una presunta agresión sexual, el juez le impone a _____ una medida cautelar de prohibición de aproximación a la misma, motivo por el que se propone el traslado del menor a un centro adecuado, a la espera de que el juez adopte otra medida de carácter más permanente. Finalmente, a los cinco días el juez le impone una medida de internamiento en centro cerrado.

Esta Entidad Pública también tiene asumida una medida de protección (guarda provisional) en relación al menor _____ desde el 19 de noviembre de 2021. El menor tiene una trayectoria de desprotección desde su primera infancia, habiendo asumido la Comunidad de Andalucía una medida protectora en 2012.

Ingresa por primera vez en el Módulo de Observación y Acogida _____ en noviembre de 2021, siendo trasladado al mes siguiente al centro de media estancia _____, donde permanece hasta el 17 de diciembre de 2022.

En este centro el menor comienza a presentar conductas de alto riesgo, patrones de funcionamiento y respuestas reactivas de corte desadaptativo y disruptivo. Ha protagonizado varias incidencias graves tanto en el centro residencial, como en el escolar, con intentos de agresión y amenazas al personal educativo, a compañeros; abandonos voluntarios, autolesiones y hurtos, por lo que propone su traslado a un centro más adecuado a sus especiales necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de dos plazas la Asociación Albores de Murcia en el



centro situado en , por lo que finalmente quedaron autorizados sus ingresos en las fechas que se relacionan en el anexo adjunto.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.766,94 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Asociación .

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

		NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/12/2022	15/12/2022	4		ALBORES
2			17/12/2022		15		ALBORES
					ESTANCIAS	19	
					Precio/estancia	198,26	
					TOTAL	3.766,94	

Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.538,39 €).**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los tres menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		12/12/2022		20		DIAGRAMA
2		19/12/2022		13		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	33	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	5.538,39	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor que se relaciona en el anexo adjunto llegó a España solo, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública su tutela.

Actualmente se encuentra interno en el centro cumpliendo una medida judicial de internamiento en régimen cerrado. Recientemente se le han autorizado salidas fuera del centro, pero el menor no tiene familia en España, ni cuenta con figuras protectoras de apoyo en su entorno con las que reincorporarse para hacer efectivas las mismas.

Tras valorar la situación del menor, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas en los permisos en fines de semana, se propuso autorizar su internamiento en un centro de protección de menores de media/larga estancia adecuado a sus necesidades y características personales para sus salidas del centro

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo disponiendo de una plaza la Fundación Antonio Moreno en el centro ubicado en , quedando autorizado su ingreso con efectos de

9 de diciembre de 2022.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.860,09 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de



diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		09/12/2022		23		FAM
			ESTANCIAS	23		
			Precio/estancia	167,83		
			TOTAL	3.860,09		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de _____ desde el 2 de septiembre de 2014. Existen antecedentes de desprotección en la unidad familiar de los progenitores, habiendo sido tutelados todos los hijos de la pareja. Desde el año 2003 se han desarrollado programas de intervención familiar con los padres, con escasa motivación al cambio.

_____ presenta un estado afectivo-emocional que le impide controlar sus emociones, teniendo alterado el sentido en la afectividad. En el centro de protección de media/larga estancia _____, donde residía presentaba conductas explosivas como gritos, insultos, amenazas, y episodios de agresiones físicas hacia compañeros y personal educativo. _____ tiene una discapacidad intelectual de 33% y un diagnóstico de problemas de comportamiento, por el que se encuentra en tratamiento en Salud Mental, precisando un recurso específico adecuado a su situación y a los problemas de conducta que presenta en la actualidad.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro _____, por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.022,40 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023



DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ dependiente de la Asociación Albores de Murcia.

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD
(Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
		11/01/2023		355		ALBORES
				ESTANCIAS	355	
				Precio/estancia	202,88 €	
				TOTAL	72.022,40 €	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 5 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de cinco plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro
quedando autorizado sus
ingresos con los efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2023, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (306.963,84 €).**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL
MUJER E IGUALDAD
(Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/01/2023		365		FAM
2		01/01/2023		365		FAM
3		14/01/2023		352		FAM
4		13/01/2023		353		FAM
5		13/01/2023		353		FAM
				ESTANCIAS	1788	
				Precio/estancia	171,68	
				TOTAL	306.963,84	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de la menor desde el 23 de febrero de 2022, habiendo permanecido ingresada en el Centro de Protección de Menores Cardenal Belluga.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia "se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional".

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de una libre la UTE ACOFAMT con C.I.F.: U66912452.

Esta situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor en adecuadas condiciones para dar respuesta sus necesidades físicas y emocionales, hizo necesario y urgente, autorizar su inclusión el 27 de diciembre de 2022 en el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Ajena "ACOFAMT", donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial (en virtud de la legislación de vigente) el acogimiento con familia ajena, integrándolos en unidades familiares de convivencia.

La menor se ha incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (227,10 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Ajena “ ” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el mismo.

2º.- Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/12/2022		5		UTE ACOFAMT
			Seguimientos	5		
			Precio/seguimientos día	45,42		
			TOTAL	227,10		

17/01/2023 15:12:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de [redacted] desde el 27 de mayo de 2019. [redacted] y su hermana realizan el trayecto en patera y llegan a España hace cuatro años. Tras ingresar en un centro de primera acogida, el menor pasa a un recurso de media estancia en abril de 2019, donde comienza a presentar conductas de gran inestabilidad emocional. En mayo de 2021 es trasladado al centro [redacted].

Tras un episodio en el que una compañera del recurso residencial lo denuncia por una presunta agresión sexual, el juez le impone a [redacted] una medida cautelar de prohibición de aproximación a la misma, motivo por el que se propone el traslado del menor a un centro adecuado, a la espera de que el juez adopte otra medida de carácter más permanente. Finalmente, a los cinco días el juez le impone una medida de internamiento en centro cerrado.

Esta Entidad Pública también tiene asumida una medida de protección (guarda provisional) en relación al menor [redacted] desde el 19 de noviembre de 2021. El menor tiene una trayectoria de desprotección desde su primera infancia, habiendo asumido la Comunidad de Andalucía una medida protectora en 2012.

Ingresa por primera vez en el Módulo de Observación y Acogida [redacted] en noviembre de 2021, siendo trasladado al mes siguiente al centro de media estancia [redacted] donde permanece hasta el 17 de diciembre de 2022.

En este centro el menor comienza a presentar conductas de alto riesgo, patrones de funcionamiento y respuestas reactivas de corte desadaptativo y disruptivo. Ha protagonizado varias incidencias graves tanto en el centro residencial, como en el escolar, con intentos de agresión y amenazas al personal educativo, a compañeros; abandonos voluntarios, autolesiones y hurtos, por lo que propone su traslado a un centro más adecuado a sus especiales necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red

16.01/2023 10:00:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo



de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de dos plazas la Asociación Albores de Murcia en el centro “

, por lo que finalmente quedaron autorizados sus ingresos en las fechas que se relacionan en el anexo adjunto.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.766,94 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excmá. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

		NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/12/2022	15/12/2022	4		ALBORES
2			17/12/2022		15		ALBORES
					ESTANCIAS	19	
					Precio/estancia	198,26	
					TOTAL	3.766,94	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de



2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.538,39 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		12/12/2022		20		DIAGRAMA
2		19/12/2022		13		DIAGRAMA
			ESTANCIAS	33		
			Precio/estancia	167,83		
			TOTAL	5.538,39		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor que se relaciona en el anexo adjunto llegó a España solo, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública su tutela.

Actualmente se encuentra interno en el centro cumpliendo una medida judicial de internamiento en régimen cerrado. Recientemente se le han autorizado salidas fuera del centro, pero el menor no tiene familia en España, ni cuenta con figuras protectoras de apoyo en su entorno con las que reincorporarse para hacer efectivas las mismas.

Tras valorar la situación del menor, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas en los permisos en fines de semana, se propuso autorizar su internamiento en un centro de protección de menores de media/larga estancia adecuado a sus necesidades y características personales para sus salidas del centro “ ”.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo disponiendo de una plaza la Fundación Antonio Moreno en el centro quedando autorizado su ingreso con efectos de 9 de diciembre de 2022.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.860,09 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		09/12/2022		23		FAM
			ESTANCIAS	23		
			Precio/estancia	167,83		
			TOTAL	3.860,09		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de _____ desde el 2 de septiembre de 2014. Existen antecedentes de desprotección en la unidad familiar de los progenitores, habiendo sido tutelados todos los hijos de la pareja. Desde el año 2003 se han desarrollado programas de intervención familiar con los padres, con escasa motivación al cambio.

_____ presenta un estado afectivo-emocional que le impide controlar sus emociones, teniendo alterado el sentido en la afectividad. En el centro de protección de media/larga estancia _____, donde residía presentaba conductas explosivas como gritos, insultos, amenazas, y episodios de agresiones físicas hacia compañeros y personal educativo. _____ tiene una discapacidad intelectual de 33% y un diagnóstico de problemas de comportamiento, por el que se encuentra en tratamiento en Salud Mental, precisando un recurso específico adecuado a su situación y a los problemas de conducta que presenta en la actualidad.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro “ _____”, por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.022,40 €).**



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			11/01/2023		355		ALBORES
				ESTANCIAS	355		
				Precio/estancia	202,88 €		
				TOTAL	72.022,40 €		

02/02/2023 11:49:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 5 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de cinco plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “
”, quedando autorizado sus ingresos con los efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2023, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (306.963,84 €).**



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “ ”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/01/2023		365		FAM
2		01/01/2023		365		FAM
3		14/01/2023		352		FAM
4		13/01/2023		353		FAM
5		13/01/2023		353		FAM
				ESTANCIAS	1788	
				Precio/estancia	171,68	
				TOTAL	306.963,84	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de la menor desde el 23 de febrero de 2022, habiendo permanecido ingresada en el Centro de Protección de Menores

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia “se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de la menor a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de una libre la UTE ACOFAMT con C.I.F.: U66912452.

Esta situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor en adecuadas condiciones para dar respuesta sus necesidades físicas y emocionales, hizo necesario y urgente, autorizar su inclusión el 27 de diciembre de 2022 en el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Ajena “ ”, donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial (en virtud de la legislación de vigente) el acogimiento con familia ajena, integrándolos en unidades familiares de convivencia.

La menor se ha incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (227,10 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal en Familia Ajena “ ” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el mismo.

2º.- Ordene que sea atendida en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		27/12/2022		5		UTE ACOFAMT
			Seguimientos	5		
			Precio/seguimientos día	45,42		
			TOTAL	227,10		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de [redacted] desde el 27 de mayo de 2019. [redacted] y su hermana realizan el trayecto [redacted] y llegan a España hace cuatro años. Tras ingresar en un centro de primera acogida, el menor pasa a un recurso de media estancia en abril de 2019, donde comienza a presentar conductas de gran inestabilidad emocional. En mayo de 2021 es trasladado al centro [redacted].

Tras un episodio en el que una compañera del recurso residencial lo denuncia por una presunta agresión sexual, el juez le impone a [redacted] una medida cautelar de prohibición de aproximación a la misma, motivo por el que se propone el traslado del menor a un centro adecuado, a la espera de que el juez adopte otra medida de carácter más permanente. Finalmente, a los cinco días el juez le impone una medida de internamiento en centro cerrado.

Esta Entidad Pública también tiene asumida una medida de protección (guarda provisional) en relación al menor [redacted] desde el 19 de noviembre de 2021. El menor tiene una trayectoria de desprotección desde su primera infancia, habiendo asumido la Comunidad de Andalucía una medida protectora en 2012.

Ingresa por primera vez en el Módulo de Observación y Acogida [redacted] en noviembre de 2021, siendo trasladado al mes siguiente al centro de media estancia "[redacted]", donde permanece hasta el 17 de diciembre de 2022.

En este centro el menor comienza a presentar conductas de alto riesgo, patrones de funcionamiento y respuestas reactivas de corte desadaptativo y disruptivo. Ha protagonizado varias incidencias graves tanto en el centro residencial, como en el escolar, con intentos de agresión y amenazas al personal educativo, a compañeros; abandonos voluntarios, autolesiones y hurtos, por lo que propone su traslado a un centro más adecuado a sus especiales necesidades y características personales.



Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de dos plazas la Asociación Albores de Murcia en el centro “

, por lo que finalmente quedaron autorizados sus ingresos en las fechas que se relacionan en el anexo adjunto.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.766,94 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		12/12/2022	15/12/2022	4		ALBORES
2		17/12/2022		15		ALBORES
				ESTANCIAS	19	
				Precio/estancia	198,26	
				TOTAL	3.766,94	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “ ”.

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.538,39 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		12/12/2022		20		DIAGRAMA
2		19/12/2022		13		DIAGRAMA
			ESTANCIAS	33		
			Precio/estancia	167,83		
			TOTAL	5.538,39		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 1 MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

El menor que se relaciona en el anexo adjunto llegó a España solo, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública su tutela.

Actualmente se encuentra interno en el centro “ ” cumpliendo una medida judicial de internamiento en régimen cerrado. Recientemente se le han autorizado salidas fuera del centro, pero el menor no tiene familia en España, ni cuenta con figuras protectoras de apoyo en su entorno con las que reincorporarse para hacer efectivas las mismas.

Tras valorar la situación del menor, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas en los permisos en fines de semana, se propuso autorizar su internamiento en un centro de protección de menores de media/larga estancia adecuado a sus necesidades y características personales para sus salidas del centro “

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlo disponiendo de una plaza la Fundación Antonio Moreno en el centro “ , quedando autorizado su ingreso con efectos de 9 de diciembre de 2022.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.860,09 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “
”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

		NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			09/12/2022		23		FAM
				ESTANCIAS	23		
				Precio/estancia	167,83		
				TOTAL	3.860,09		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela de _____ desde el 2 de septiembre de 2014. Existen antecedentes de desprotección en la unidad familiar de los progenitores, habiendo sido tutelados todos los hijos de la pareja. Desde el año 2003 se han desarrollado programas de intervención familiar con los padres, con escasa motivación al cambio.

_____ presenta un estado afectivo-emocional que le impide controlar sus emociones, teniendo alterado el sentido en la afectividad. En el centro de protección de media/larga estancia _____, donde residía presentaba conductas explosivas como gritos, insultos, amenazas, y episodios de agresiones físicas hacia compañeros y personal educativo. _____ tiene una discapacidad intelectual de 33% y un diagnóstico de problemas de comportamiento, por el que se encuentra en tratamiento en Salud Mental, precisando un recurso específico adecuado a su situación y a los problemas de conducta que presenta en la actualidad.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación _____

_____, por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En la menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.022,40 €).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a la menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			11/01/2023		355		ALBORES
				ESTANCIAS	355		
				Precio/estancia	202,88 €		
				TOTAL	72.022,40 €		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 5 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de cinco plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “
quedando autorizado sus ingresos con los efectos que aparecen en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de enero de 2023, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (306.963,84 €).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia " , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		01/01/2023		365		FAM
2		01/01/2023		365		FAM
3		14/01/2023		352		FAM
4		13/01/2023		353		FAM
5		13/01/2023		353		FAM
				ESTANCIAS	1788	
				Precio/estancia	171,68	
				TOTAL	306.963,84	

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023.

Número de expediente	Asunto
	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT) Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y EN CENTRO MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO